CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD177/16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA, EL C. RAFAEL AMAYA TORAL, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

A N T E C E D E N T E S

I. Que mediante formato de solicitud de arrendamiento para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó la autorización para el Arrendamiento de un compactador de basura para el Relleno Sanitario, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de $580,618.43 M.N. (Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 43/100 Moneda Nacional). El arrendamiento de este bien se justifica debido a la problemática operativa y ambiental generada por la falta de compactación en la disposición final de residuos sólidos en la celda número 2 del relleno sanitario de esta ciudad de Chihuahua; bajo los lineamientos que establece la propia NOM-083-SEMARNAT-2003.

II. Con fecha 1º de Noviembre de 2016, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de arrendamiento de un compactador de basura para el relleno sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con los artículos 31 fracción II, inciso b) y 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el arrendamiento correspondiente.

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DECLARACIONES

I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, y 67 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2016-PDM-33FM-SP-243;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de que el **ARRENDADOR** le otorgue el uso del **BIEN** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad.

II. Declara el **"EL ARRENDADOR"**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AATR640214AS0,** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio con el número **9**;
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en Calle Pino número 509-5, Colonia Las Granjas, C.P. 31100, Teléfono (614) 259-45-96;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es su propia voluntad suscribir el presente contrato, a fin de arrendar a favor del **MUNICIPIO** el **BIEN**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar el uso y goce del siguiente **BIEN MUEBLE** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO TOTAL INCLUYE I.V.A.
COMPACTADOR DE BASURA PARA MANIOBRAS DE COMPACTACIÓN DE BASURA EN PATIO DE TIRO EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CORTE DE TERRENO, PESO MUERTO DE 45 TONELADAS, MOTOR DIESEL, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, RUEDAS DE ACERO CON PATAS DE CABRA *NO INCLUYE: MANIOBRAS, NI OPERADOR, COMBUSTIBLES. *SI INCLUYE: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITÁCORA DE SERVICIO Y USO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE HIDRÁULICO EXCEPTO DIESEL.	HORAS	400	$580,618.43

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El arrendamiento de los bienes deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **ARRENDADOR** se compromete a no obstaculizar la operación regular del Relleno Sanitario.

2. El **ARRENDADOR** se obliga a acatar en todo momento las observaciones y/o disposiciones de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

3. El arrendamiento del bien no incluye: el operador, maniobras, ni combustibles.

4. El arrendamiento del bien si incluye: mantenimiento preventivo, correctivo, bitácora de servicio y uso, consumibles, grasas, lubricantes y aceites, filtros de aire hidráulico.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

5. Los sitios de disposición final, de acuerdo con la clasificación deberán alcanzar los siguientes niveles de compactación:

CARACTERÍCTICAS CONSTRUCTIVAS Y OPERATIVAS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL			
TABLA No 3			
REQUERIMIENTOS DE COMPACTACIÓN			
SITIO		COMPACTACIÓN DE LOS RESIDUOS KG/M3	RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS TON/DÍA
A	A1	MAYOR 700	MAYOR 750
	A2	MAYOR 600	100-750
B		MAYOR 500	50-100
C		MAYOR 400	10-50

6. La Dirección de Servicios Públicos Municipales será la encargada de supervisar el funcionamiento del **BIEN MUEBLE** el cual se deberá hacer a su entera satisfacción. En caso de controversia la citada Dirección deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO.**

TERCERA. RENTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"**, la cantidad total de **$580,618.43 M.N. (Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Dieciocho Pesos 43/100 Moneda Nacional),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En atención al artículo 2361 del Código Civil del Estado de Chihuahua, la **RENTA** deberá ser pagada a favor del **ARRENDADOR** de manera mensual de acuerdo a las horas trabajadas, previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, que deberán ser entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por el uso y goce del **BIEN**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre el **BIEN**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar

daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. REPARACIONES ORDINARIAS. El **MUNICIPIO** se obliga a efectuar las reparaciones de deterioros originados por el uso normal del inmueble que hayan sido causados por él o por las personas a las que permita el uso del **INMUEBLE**, según dispone el artículo 2,366 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados al **BIEN** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. A conceder el uso o goce temporal del bien arrendado, al tenor del artículo 2,311, fracción I, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

2. No estorbar, de manera alguna, el uso del **BIEN**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Garantizar el uso o goce pacífico del **BIEN** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

4. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias, en cumplimiento del 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Sobrenado de Chihuahua;

5. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos del **BIEN**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

6. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial del **BIEN**, y;

7. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en tiempo y forma la **RENTA** estipulada por el uso del **BIEN**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;

2. El arrendatario está obligado a poner en conocimiento del arrendador, a la brevedad posible, la necesidad de las reparaciones, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause, en cumplimiento al artículo 2, 314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Utilizar el **BIEN** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

4. Responder de los daños y perjuicios que el **BIEN** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;

5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA PRIMERA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso del **BIEN**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **ARRENDADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **ARRENDADOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **$58,061.84 M.N. (Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Un Pesos 84/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá hasta la terminación del presente contrato, y;

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.** Con anterioridad a que el **BIEN** sea debidamente entregado, el **ARRENDADOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **$58,061.84 M.N. (Cincuenta y Ocho Mil Sesenta y Un Pesos 84/100 Moneda Nacional).** Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el día **01 (Uno)** de **Noviembre 2016** al **31 (Treinta y uno) de Diciembre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **ARRENDADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **ARRENDADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA
mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto a cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **ARRENDADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

CHIHUAHUA
JUNTOS, UNA MEJOR CIUDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **ARRENDADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefe de **la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor,** con domicilio **oficial. en la Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6538.**

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **ARRENDADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Arrendador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Arrendador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Arrendador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2016
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:	El **ARRENDADOR**:
ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES	**C. RAFAEL AMAYA TORAL**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado. El presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionadas en la cláusula décimo primera.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016 2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El **MUNICIPIO**:

C.P. y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2016
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR:**

RAFAEL AMAYA TORAL
POR SUS PROPIOS DERECHOS

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica